



AYUNTAMIENTO
DE
10859 - SANTIBÁÑEZ EL ALTO
(Cáceres)

C/. Fco. Pizarro, 1
Tlf.: 927 441 116 - Fax: 927 441 339

DON RUBÉN FRANCISCO GONZÁLEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril.

Visto que el Ayuntamiento ha reservado una parte de la subvención del plan activa de la Excmo. Diputación de Cáceres para la contratación de personal, debido a los altos índices de desempleo de esta localidad y la necesidad de mano de obra de este Ayuntamiento.

Visto que debido a la situación provocada por la crisis de la pandemia provocada por el COVID19, lo que ha provocado que aparezcan situaciones de vulnerabilidad familiar que no deben ser ajenas a las administraciones públicas, especialmente en los casos en que se ven afectados menores en su situación personal.

Visto que los niveles de desempleo son más acuciantes en el caso de las mujeres, acrecentándose esta situación en el caso de familias monoparentales con menores a cargo, lo que impide que se pueda acceder al mercado laboral en condiciones de igualdad real y efectiva.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar a DOS trabajadores/as que presten sus servicios en las siguientes ocupaciones:

- PEÓN DE OBRAS PÚBLICAS (PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES).

HE RESUELTO:

Como Representante de esta Entidad, aprobar las Bases que han de regir el procedimiento selectivo que son las siguientes:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION LABORAL CON CARÁCTER TEMPORAL DE DOS TRABAJADORES/AS PEONES DE SERVICIOS MÚLTIPLES (PLAN ACTIVA EMPLEO 2020).

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Atendiendo a las estrategias de empleo del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, el objeto de la presente convocatoria la provisión de DOS puestos de trabajo, mediante la contratación a tiempo parcial, bajo la modalidad contractual laboral temporal, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las plazas y números de puestos de trabajo ofertados serán los que se especifican a continuación:

- 2 Peones de servicios múltiples: hasta el 31 de diciembre de 2020, media jornada.

Rubén Francisco González (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 17/09/2020
HASH: 2240cb077eb41c0b2f934478c3ac2371



DECRETO
Número: 2020-0099
Fecha: 17/09/2020



Cód. Validación: 9S4RMJEXD6ZHP9EHZJYC7PCEZ | Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

SEGUNDA: RETRIBUCIONES Y DISTRIBUCIÓN HORARIA.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Salario Mínimo Interprofesional vigente, y en proporción a la jornada de trabajo que tenga cada empleado contratado.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio donde se ubique su puesto de trabajo, de acuerdo con las disposiciones que al efecto se establezcan por la Corporación y más concretamente por la jefatura de personal, siendo la prestación laboral realizada en viernes, sábado y domingo.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias el requisito de:

1. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. (En caso necesario se requerirá certificado médico).

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquier Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

CUARTA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS, Y SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se deberán efectuar en el plazo de siete días naturales desde la publicación de las presentes bases en el tablón municipal de edictos, conforme al modelo adjunto.

El sistema de selección será el de concurso oposición.

Oposición:

El sistema de selección será el de oposición, consistente en una prueba escrita, de conocimiento teórico, consistente en un examen tipo test, de 20 preguntas, relacionada con materias propias de cada una de las plazas convocadas, así como de adecuación al puesto de trabajo, que será determinada por el tribunal calificador. Esta prueba tendrá carácter obligatorio siendo calificada de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar la puntuación mínima de cinco puntos para poder acceder al siguiente examen.

A Aquellos aspirantes que hubieran superado el primer ejercicio se procederá a valorar los méritos alegados por los mismos.

Fase de concurso.

- Mujer desempleada: 2 puntos. (Se deberá aportar la vida laboral actualizada a la fecha en que se presente la solicitud y copia de la demanda de empleo debidamente actualizada.)

- Mujer familia monoparental con hijo menor de 18 años a cargo: 2 puntos por cada hijo. (se deberá aportar copia del libro de familia junto con informe de convivencia)

Será seleccionado el aspirante que, en su conjunto, obtenga la máxima puntuación en el procedimiento.

En caso de empate será seleccionado el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiera el mismo, el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de familia monoparental, siendo resuelto por sorteo en el caso de que el mismo continuara.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será el martes, día 29 de septiembre de 2020, a las 10:00 horas en la sede del Ayuntamiento de la localidad.

Tras el proceso selectivo el Tribunal de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará al Alcalde la propuesta de contratación a favor del aspirante seleccionado por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas. En la misma relación se anunciará la fecha en que comenzará cada contrato.

El resultado se hará público en los Tablones de Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal en la Bolsa de Trabajo regulada en la Base siguiente.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

QUINTA: BOLSA DE TRABAJO.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera, con la que se constituirá una Bolsa de Trabajo por cada uno de los puestos ofertados, para, si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos. Esta Bolsa de Trabajo, estará vigente mientras dure la contratación principal.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa serán llamados en orden a su puesto en la lista.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido.

Una vez finalizado el contrato del trabajador sustituto por la incorporación del trabajador sustituido, éste volverá a integrarse en la bolsa de empleo para futura sustituciones, pasando a ocupar el último puesto en la lista de espera para futuras contrataciones por sustitución.



SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN, Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El tribunal calificador, se constituirá en atención a la clasificación correspondiente del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por cinco miembros (el presidente, tres vocales y el secretario), designados por el Alcalde entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, tanto del Ayuntamiento, Mancomunidades, Junta de Extremadura y Servicio Extremeño de Empleo, sin que pueda nombrarse a personal de elección o de designación política, funcionarios interinos o personal eventual. El Secretario del Tribunal será el de la Corporación o funcionario en quien delegue. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación en los casos no previstos.

SÉPTIMA: PUBLICACIÓN DE LA BASES.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

OCTAVA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, **perderán todos sus derechos.**

NOVENA: INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse durante las pruebas y la selección y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

DÉCIMA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

En Santibáñez el Alto, a la fecha de la firma.

El Alcalde.

Fdo.: Rubén Francisco González

DECRETO
Número: 2020-0099 Fecha: 17/09/2020



Cod. Validación: 9S4RMJEXD6Z+P9EHZJYC7PCEZ | Verificación: <https://santibanezalto.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

ANEXO I- INSTANCIA DE SOLICITUD

Don/Doña _____, con D.N.I. número _____, domicilio en _____ número _____, de _____, y teléfono número _____:

EXPONE:

PRIMERO: Que ha tenido conocimiento de las bases para la selección de: DOS peones de servicios múltiples y DECLARO que conozco las bases reguladoras de la referida selección cumpliendo todos los requisitos previstos en las mismas para poder participar en el proceso selectivo.

SEGUNDO: Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo

*** NOTA: MARQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑAN.**

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo, e incorporado al proceso selectivo para la contratación de dos peones de servicios múltiples.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTIBÁÑEZ EL ALTO**

